



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 15 ABR 2019

Expte. N° 23.261/18

VISTO la Resolución R-N° 1724-2018 por la cual se autoriza al Sr. Rector a suscribir los Contratos de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con el Sr. Rubén Emanuel SEGOVIA, D.N.I. N° 35.478.673 para prestar servicios relacionados a la preparación y servicio de la COPA DE LECHE que brinda el INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA "DR. ARTURO OÑATIVIA" de esta Universidad.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1° de febrero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019, con una retribución mensual de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 9.800,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de febrero de 2019, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Rubén Emanuel SEGOVIA, D.N.I. N° 35.478.673, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



  
Sr. RUBÉN EMILIO CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

  
Mg. NOÉL ZARATE  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0462-2019

ANEXO RESOLUCIÓN  
R-Nº 0462-2019  
EXPTE. Nº 23.261/18

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
LÍQUIDACIÓN IMPUESTO DE SUJECOS	
IMPUESTO S	359
FECHA DE VTO:	17/05/22
OLIGACIÓN Nº:	1785R22
LÍQUIDACIÓN CON EL PAÍS CORRESPONDIENTE (CIRAC y/o Estabilidad Fiscal)	

### CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, **CPN ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ** identificado con DNI Nº 18.020.866, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares, de esta ciudad de Salta - en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte y por la otra parte el Sr. **RUBÉN EMANUEL SEGOVIA**, argentino, identificado con DNI Nº 35.478.673, con domicilio real en calle Vicente López Nº 2797, de la ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**"; convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado debe realizar conforme a este contrato.
- "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato se celebra en los términos de la Res R Nº 1724/18 y constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas. -----

**TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** El CONTRATADO se compromete a prestar servicios en dependencias del IEM "Dr. Arturo Oñativia", asiento en Sede Central (Campo Castañares) de la Universidad Nacional de Salta a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato. -----

**CUARTA: OBJETO:** El CONTRATADO se compromete a prestar servicios relacionados a la preparación y servicio de la COPA DE LECHE que brinda el instituto a los estudiantes, incluyendo el mantenimiento de la higiene de la cocina y merendero, durante el servicio diario y el cuidado de los alimentos que en ella se conservan. Así también toda otra función requerida por la Dirección. El CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas. -----

**QUINTA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 febrero de 2019 y vence el día 30 de junio de 2019. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo. -----

**SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 9.800,00 (Pesos Nueve Mil Ochocientos) mensuales, por los meses de febrero/2019 a junio/2019. En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. -----

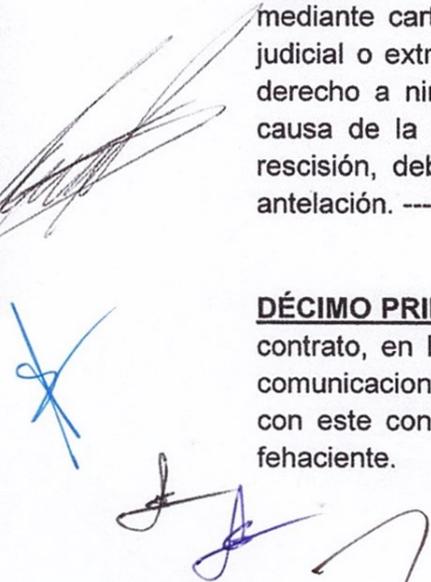
**SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando -expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.---

**OCTAVA: CONDICION JURÍDICA:** El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato. -----

**NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. -----

**DECIMA:** LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATADO, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. -----

**DÉCIMO PRIMERA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.



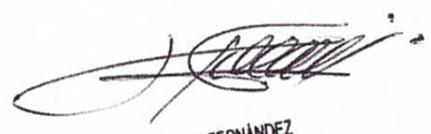
**DÉCIMO SEGUNDA:** Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva. -----

**DÉCIMO TERCERA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder. -----

\_\_\_En la Ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de Febrero de 2019, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto. -



.....  
Rubén Emanuel Segovia



CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

